

Minuta de cancelacion de obligacion e hipoteca, otorgada por  
don Gerónimo Larco Herrera a favor de Viuda de Larco e hijos. - Julio 19/1902.



## Señor Notario Público

Sirvase Ud. extender en su Registro de Escrituras públicas una de cancelacion de obligacion a hipotecas que otorga el infrascrito Gerónimo Larco Herrera en los términos siguientes.

Por escritura pública extendida en Freyjo el 18 de Marzo de 1897 por el Notario Dr. Gerónimo Gutiérrez, la Sociedad Viuda de Larco e hijos, formada por el infrascrito y sus hermanos Dr. Víctor, Dr. Rafael, Dr. Alberto, Dr. Carlos y Doña María Larco Herrera en rasón de que en esa fecha había transferido sus acciones nuestra Señora madre, renunció a su favor la suma de cinco veinticinco mil soles por un accion social, obligandose a satisfacer que esta suma por mensualidades de tres mil soles con el interés del seis por ciento anual y garantizando su pago con la hipoteca de los bienes que poseía la Sociedad

AA-HCH-1.1  
Ca. 3  
Do. 55  
B. 1



Y que se determinan en la escritura matriz y en la toma de razón de la hipoteca. Habiendo cumplido la Sociedad Viuda de Larco e hijos con pagarme tanto el Capital como los intereses en los terminos estipulados y no debiendome al presente suma alguna por vias accionales y de reales en la Compañia, declaro por la presente Cancelada la obligacion principal y la hipoteca que le sirvió de garantía. Hájalo Ud. constar así Sr. Notario y sírvasse pasar los partes respectivos al Registrador de la Propiedad Inmueble y Notario Enriquez de Freyillo para que anoten la escritura primitiva y la toma de razón de la hipoteca, expresando respectivamente en esas diligencias que ambas quedan Canceladas.

Agregue Ud. a lo expuesto los sellos de ley para seguridad del instrumento. Lima Julio 19 de 1902.  
Gerónimo Larco

